

VII

DE LOS GOBIERNOS MIXTOS

Hablando con propiedad, no existen las formas de gobierno puras. Un jefe único necesita magistrados subalternos; un gobierno popular tiene necesidad de un jefe. Existe en la participacion del poder ejecutivo una gradacion del mayor al menor número, con la única diferencia de que en unos sistemas el mayor número depende de los menos, y en otros los menos de los más. Puede á veces ser igual la participacion, ya por estar las partes constitutivas en una dependencia mútua, como sucede en Inglaterra, ya por la independencia, aunque imperfecta, de las partes, como en Polonia. Esta última forma es defectuosa por carecer de unidad en el gobierno y de trabazon en el Estado.

Si se pregunta cuál es el gobierno de mi preferencia, el puro ó el mixto, daré la misma contestacion que he dado al tratarse del gobierno en general.

El sistema puro, por el hecho de ser puro, es el mejor. Pero cuando el poder ejecutivo no tiene la suficiente dependencia del legislativo; es decir, cuando la relacion del gobierno con el cuerpo soberano es mayor que la del pueblo con el gobierno, se remedia

esta falta de proporcion dividiendo éste, para que sin perder sus partes autoridad sobre los súbditos, sean en conjunto menos fuertes contra el soberano. Tambien se remedia el inconveniente nombrando magistrados intermedios que, sin afectar á la integridad del gobierno, sirvan para equilibrar los dos poderes sosteniendo sus respectivos derechos. Entonces el gobierno no es mixto, sino templado.

Por procedimientos semejantes se remedia el inconveniente contrario, cuando el gobierno tiene demasiada extension, concentrándolo por la mediacion de tribunales, segun se practica en las democracias. En el primer caso, se divide el gobierno para debilitarlo; en el segundo para fortalecerlo, porque el *máximum* de fuerza ó de debilidad se encuentra en las formas simples, al paso que las mixtas producen una fuerza media.

VIII

NO TODAS LAS FORMAS DE GOBIERNO
SON ADECUADAS Á TODOS LOS PAISES

La libertad no es fruto de todos los climas, ni está por tanto al alcance de todos los pueblos. Cuanto más medito acerca de este principio, sentado por Montesquieu, más evidente me parece. La controversia sobre

él es motivo para confirmarlo con nuevas demostraciones.

En todos los Gobiernos del mundo la persona pública consume y no produce. Del trabajo de sus miembros saca la materia de su consumo. Lo supérfluo para los particulares constituye lo necesario para el público, de donde resulta que el estado civil sólo existe á condicion de que el trabajo de los ciudadanos produzca más de lo que sus necesidades exigen.

Este excedente no es el mismo en todos los paises. En muchos es considerable, mediano en unos, nulo en otros y en algunos negativo, segun la fertilidad del clima, la clase de cultivo propio de la tierra, la naturaleza de la produccion, el mayor ó menor consumo de los habitantes, y de otras muchas circunstancias.

Los Gobiernos no son tampoco de igual naturaleza, pues unos son más caros que otros, fundándose las diferencias bajo este aspecto en el principio de que las contribuciones son más onerosas cuanto más se alejan de su origen. Su medida no debe hacerse por la cantidad sino por el camino que han de recorrer para volver á las manos de donde salieron. Cuando la circulacion es rápida y regular el pueblo es siempre rico, pague mucho ó poco, y la Hacienda marcha bien; pero aunque el pueblo dé poco, si este poco no vuelve á sus manos, se arruina

pronto: el Estado no es nunca rico y el pueblo es siempre pobre. Los tributos son más onerosos á medida que aumenta la distancia entre el pueblo y el Gobierno. En la democracia el pueblo sufre menos gravámenes, en la aristocracia más, y en la monarquía soperta el máximum. La monarquía, pues, sólo conviene á las naciones opulentas, la aristocracia á los países de mediana riqueza y la democracia á los Estados pequeños y pobres.

Cuanto más se reflexiona mejor se ve la diferencia en esto entre los Estados libres y los monárquicos. En los primeros todo se emplea en provecho comun; en los segundos, como son pocas las fuerzas públicas y particulares, la una aumenta á expensas de la otra: en vez de gobernar á los súbditos para hacerlos felices, el despotismo los hace miserables para gobernarlos.

Volviendo al asunto principal, recordaremos que cada clima tiene condiciones propias para determinada forma de gobierno y hasta para los habitantes. Los territorios ingratos y estériles cuyo producto no compensa el trabajo del cultivo, deben quedar desiertos ó entregados al salvajismo; los que producen exactamente lo necesario, quedan para los pueblos bárbaros, porque en ellos es imposible toda política; las comarcas en que se obtiene un mediano exceso sobre el valor del trabajo, convienen á los pueblos libres.

y aquellos cuya tierra fértil da mucho producto por poco trabajo, son apropiados para la monarquía, que consume para el esplendor de la corte el exceso de lo supérfluo para los súbditos, porque más vale que este exceso sea absorbido por el Gobierno que disipado por los particulares. Hay excepciones, es cierto; pero éstas, como todas las excepciones, confirman la regla, porque tarde ó temprano producen revoluciones que restablecen el orden natural alterado.

Distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar los efectos de aquéllas. Aunque todos fueran Estados republicanos en el Mediodía y despóticos en el Norte, no seria por esto menos cierto que atendiendo á los efectos del clima, el despotismo conviene á los climas cálidos, la barbarie á los paises frios y la buena política á los paises intertropicales. Se podrá, conviniendo en el principio, cuestionar sobre su aplicacion, aduciendo el caso de que se den paises frios muy fértiles y comarcas meridionales estériles; pero esta dificultad no lo es para quien examina las cosas bajo todas sus relaciones.

Supongamos que de dos terrenos iguales, uno produce como cinco y otro como diez. Si los habitantes del primero consumen como cuatro y los segundos como nueve, el exceso del primero será un quinto y el del segundo un décimo: como la relacion de

estos dos excesos es inversa de la de los productos, resulta que el terreno que produce menos da un superfluo doble que el que produce más. No se trata precisamente de esto: no es presumible siquiera que haya quien intente equiparar la fertilidad de todos los países; pero aun supuesta esta igualdad, aun concediéndola, por ejemplo, entre Inglaterra y la Sicilia, entre Polonia y Egipto, entre Africa y las Indias, ¡cuánta diferencia de cultivo no supone! En Sicilia basta con remover la tierra; en Inglaterra exige constantes y solícitos cuidados. Es decir, se necesitan mayor número de brazos para obtener igual producto: luego el superfluo debe ser necesariamente menor. Debe tenerse en cuenta además que el mismo número de hombres consume menos en los países cálidos que en los frios. Lo que da de exceso el clima, lo exige para soportar sus rigores: los europeos que se obstinan en vivir en aquellos climas como en el suyo, perecen víctimas de la disentería. «Somos—dice Chardin—bestias carniceras comparados con los asiáticos.» Algunos atribuyen la sobriedad de los persas al escaso cultivo de su país; yo creo, por el contrario, que el país es menos abundante porque sus habitantes tienen menos necesidades. Si su frugalidad fuera consecuencia de la esterilidad del país, sólo los pobres comerían poco, ó se consumiría más ó menos en las provincias, y no

sería, como es, la sobriedad general en aquel país. Ellos elogian mucho su género de vida, asegurando que basta mirar su tez para reconocer que es superior á la de los cristianos. En efecto, la piel del persa es tersa y fina, mientras los armenios, sus súbditos que viven á la europea, tienen la tez áspera y el cuerpo grueso y pesado.

Cuanto más próximos al Ecuador, los pueblos consumen menos para su alimento. Su comida ordinaria se compone de arroz, maiz, mijo y féculas. Existen millones de indios cuya alimentacion no cuesta un sueldo diario. En Europa mismo encontramos diferencias sensibles de voracidad entre los pueblos del Norte y los del Mediodía. Un español puede vivir ocho dias con la cena de un aleman. El lujo sigue el camino y la inclinacion del consumo: en Inglaterra se manifiesta en una mesa cargada de viandas: en Berlin os regalan con azúcar y flores. El lujo en los vestidos ofrece idénticas diferencias. En los climas donde los cambios de estacion son bruscos y violentos se usan trajes sencillos y mejores: en donde se viste por el bien parecer se atiende más al brillo que á la utilidad, viniendo á constituir el vestido por sí un lujo. En Nápoles se ve todos los dias pasear por el Pausílipo hombres con vestidos dorados y sin medias. Lo mismo sucede respecto de los edificios en los países donde no se teme la furia de los elementos.

En París y Londres gustan de alojamientos cómodos y confortables; en Madrid existen soberbios salones, pero sin defensa eficaz contra las influencias exteriores; los dormitorios son aposentos fantásticos y caprichosos. Los alimentos son más suntuosos y suculentos en los países cálidos, diferencia que no puede menos de influir en las anteriores. En Italia hay gran consumo de legumbres por ser muy nutritivas y de excelente paladar. En Francia, donde se cultivan con agua sola, no se estiman como alimento. No por esto dejan de ocupar igual terreno ni exige menos cuidados su cultivo. Está probado por la experiencia que los trigos de Berbería, inferiores á los de Francia, dan más harina que éstos, y los de Francia á su vez dan menos que los del Norte; de donde puede inferirse que existe una parecida gradacion en la direccion del Ecuador al Polo. Ahora bien; ¿no resulta una notable desventaja de obtener con igual producto menos cantidad de alimento?

A las precedentes observaciones debemos añadir otra, derivada de ellas y que las confirma, y es que los países cálidos exigen menos poblacion que los frios, y pueden alimentar más que éstos, lo que duplica el superfluo, siempre en ventaja del despotismo. Las probabilidades de revoluciones disminuyen, con relacion á una poblacion dada, conforme se ensancha el territorio, por-

que no es fácil ni puede ser rápido el concierto, y es fácil para el gobierno descubrir la conspiracion y conjurarla á lo menos cortando las comunicaciones. Cuanto más densa es la poblacion menos peligro existe de usurpaciones por parte del Gobierno: los jefes deliberan en sus asambleas con tanta seguridad como el rey en su Consejo, y la multitud se puede reunir en la plaza con igual celeridad que las tropas en los cuarteles. La conveniencia para el gobierno tiránico en este caso está en obrar á largas distancias. Ayudado por los puntos de apoyo que puede dar á su fuerza, ésta aumenta con la distancia como la de una palanca (1). La del pueblo, al contrario, sólo es efectiva cuando se concentra: se pierde al extenderse como el efecto de la pólvora desparramada por el suelo en que cada grano hace por separado su explosion. Los paises menos poblados son por esta razon los más propensos á la tiranía. Las bestias feroces sólo reinan en el desierto.

(1) Esto no contradice lo afirmado en el cap. ix, libro II, acerca de los inconvenientes de los grandes Estados. Allí me referia á la autoridad del Gobierno sobre los súbditos. Los miembros diseminados le sirven de punto de apoyo para actuar desde lejos sobre el pueblo, pero le falta este apoyo para influir directamente sobre aquéllos. En el primer caso la longitud vigoriza su accion, en el segundo la debilita.

IX

DE LOS SIGNOS DE UN BUEN GOBIERNO

Cuando se pregunta en absoluto cuál es el mejor Gobierno, se plantea una cuestion insoluble por su indeterminacion, ó susceptible de tantas soluciones como combinaciones son posibles entre las posiciones absolutas y relativas de los pueblos. La cuestion cambiaria de aspecto, si se planteara en el terreno de los hechos, preguntando por qué signos puede venirse en conocimiento de la bondad ó deficiencia de un Gobierno dado.

La cuestion así y todo, no se resuelve sin embargo, porque cada cual pretende resolverla á su modo. Los súbditos proclaman la tranquilidad pública; los ciudadanos las libertades individuales; el uno prefiere la seguridad de la posesion, el otro la de las personas; pide éste un Gobierno severo, exige aquél que sea suave; cual es partidario del sistema represivo, cual del preventivo; quien aspira á hacerse temer de los demás pueblos, quien á vivir ignorado; los unos se contentan con que el dinero circule y muchos desean únicamente que el pueblo tenga pan. Pero aun cuando llegaran á un acuerdo sobre estos ú otros semejantes puntos, no se habria avanzado mucho

en la solución del problema. Aun estando de acuerdo acerca del signo, sería difícil llegar al mismo concierto en su apreciación.

Me admiro de que se desconozca una cosa tan sencilla ó de que haya la mala fé de no convenirse respecto de ella. Si el fin de la asociación política es la conservación y la prosperidad de sus miembros, y siendo el número y la población el signo más seguro de que se conservan y prosperan, no hay para qué buscar en otra parte tan disputado signo. El Gobierno bajo el cual, sin extrañas intervenciones, sin recurrir al expediente de la naturalización los ciudadanos se multiplican fácilmente, es infaliblemente el mejor. El peor es aquel bajo cuyo imperio el pueblo disminuye y pierde. Calculadores, vuestra empresa está reducida á contar, medir y comparar (1).

(1) Con esto mismo criterio debe juzgarse de los siglos que merecen la preferencia por la prosperidad del género humano. Han sido muy admirados aquellos siglos de gran florecimiento en las letras y en las artes, sin penetrar el objeto secreto de su cultura, ni considerar sus funestos efectos: *Idque apud imperitos humanitas vocabatur cum pars servitutis esset*. ¿No hemos de ver nunca en las máximas de ciertos autores el grosero interés que los inspira? Por más que se diga, cuando un país se despuebla, á pesar de su esplendor, no es cierto su bienestar. No basta que un poeta disfrute cien mil libras de renta para dar la prioridad á su siglo. Es necesario mirar más por el bienestar de las naciones, sobre todo cuanto son grandes, que al aparente reposo y á la tranquilidad de los jefes. El granizo arrasa algunos cantones, pero rara vez ocasiona la carestía. Los motines, las guerras intestinas, espan-

X

DEL ABUSO DEL GOBIERNO Y DE SU
PROPENSION Á DEGENERAR

De igual manera que la voluntad particular actúa constantemente sobre la general, el Gobierno ejerce un continuo esfuerzo contra el cuerpo soberano. La constitucion social se altera á medida que este esfuerzo aumenta, y como no existe otra voluntad de cuerpo que por su resistencia á la del Gobierno mantenga el equilibrio, más ó

tan mucho á los jefes; pero no constituyen de por sí las verdaderas calamidades de los pueblos, que pueden encontrar descanso hasta en el seno de la discordia en que se ventila la posesion de un trono. La verdadera prosperidad, los daños reales, nacen del estado permanente. Un pueblo bajo la servidumbre puede ser fácilmente aniquilado por sus jefes, que *ubi solitudinem faciunt, pacem appellant*. Mientras los grandes agitaban á Francia con sus intrigas y el coadjutor de París iba al Parlamento provenido de un puñal, el pueblo, numeroso y feliz, disfrutaba de cierto bienestar. En otros tiempos, Grecia floreció en medio de las agitaciones de crueles luchas civiles: se derramaba la sangre á torrentes y la poblacion no perdía su densidad. Parecia, dice Maquiavelo, que nuestra república alcanzaba mayor pujanza en medio del tumulto de la guerra, del horror de la muerte y del terror de las proscripciones: todas estas causas tenían menos fuerza para debilitarlas que las virtudes públicas, las costumbres y la independencía para robustecerla. Las almas necesitan para su estímulo cierto grado de oscilacion. Más que por la paz, los pueblos prosperan realmente por la libertad.

(N. del A.)

menos tarde la opresion rompe el contrato social. Tal es el vicio inherente é inevitable que desde el origen del cuerpo político tiende sin descanso á destruirle, como la vejez y la muerte destruyen al individuo.

El Gobierno degenera por dos causas generales: por su concentracion ó por la disolucion del Estado. Lo primero se verifica por el tránsito del grande al pequeño número; es decir, de la democracia á la aristocracia, ó de ésta á la monarquía (1). Si retrogradase en sentido contrario, podria decirse que se relajaba; pero este progreso inverso es imposible.

(1) La formacion lenta y el progreso de la República de Venecia en sus lagunas ofrecen un notable ejemplo de este tránsito, siendo de admirar que al cabo de 1200 años los venecianos estén aún en el período de la segunda transicion que comienza con el *Serrar di Consiglio* 1198. Se me objetará con el ejemplo de la República romana, que siguió un camino contrario en su progreso; es decir, de la monarquía á la aristocracia y de ésta á la democracia. No lo creo así.

Rómulo fundó un Gobierno mixto que degeneró rápidamente en despótico. Por causas particulares, el Estado murió prematuramente. La verdadera época republicana fué la de la expulsion de los Tarquinos; pero no afectó una forma constante por haber sido realizada á medias, conservando el patriciado. De este modo, la aristocracia hereditaria, la peor de las administraciones, vivió en perpétuo conflicto con la República. La forma de Gobierno fué inestable hasta el establecimiento del tribunado, la época de la verdadera democracia. Entonces, con efecto, el pueblo era no sólo soberano, sino gobernante y juez. El Senado era un tribunal subordinado para moderar ó concentrar el Gobierno, y los cónsules mismos, aunque patricios, altos magistrados y generales supremos en la guerra, sólo

Con efecto, el Gobierno no cambia de forma hasta que, gastados los resortes, queda débil para conservar la que tiene; en cuyo caso no podría ni subsistir siquiera si se obstinaba en extenderse á pesar de su debilidad.

La disolucion del Estado se produce cuando el Gobierno, como ser colectivo, usurpa la soberanía sobreponiéndose á las leyes, ó cuando los miembros del Gobierno usurpan por separado el poder que deben ejercer juntos: infraccion no menor de las leyes y ocasionada á mayores estragos. En el primer caso ocurre un cambio notable. No es el Gobierno el que se concentra, sino el Estado, que por este hecho se disuelve siendo reemplazado por el Gobierno, convertido en verdadero tirano. La usurpacion de la soberanía por parte del Gobierno rompe el pacto social, y los ciudadanos, reintegrados

tenian en Roma el carácter de presidentes del pueblo.

Desde entonces el Gobierno, obedeciendo á la propension natural, tendió á la aristocracia. Abolido despues el patriciado por su propia iniciativa, la aristocracia se refugió en el Senado, compuesto de patricios y plebeyos, y aun entre los tribunos, cuando éstos comenzaron á usurpar el poder activo. Las palabras no importan ni hacen nada á la cosa, y cuando el pueblo tiene jefes que gobiernan por él, llámense como se quiera, existe la verdadera aristocracia.

Del abuso de la aristocracia nacieron las guerras civiles y el triunvirato. Sila, César, Augusto, fueron verdaderos monarcas de hecho, hasta que por fin el Estado se disolvió bajo el despotismo de Tiberio. La historia romana, lejos de contradecir mi tesis, la confirma.

de derecho en su libertad natural, quedan desligados del deber de la obediencia. En el caso segundo surgen tantos Gobiernos como miembros del primitivo, y el Estado, no menos dividido que el Gobierno, se transforma ó perece.

El Estado disuelto por el abuso del Gobierno cae en la *anarquía*, que toma diversas denominaciones segun el sistema de Gobierno. La democracia degenera en *oclocracia*, la aristocracia en *oligarquía*, y podria decir que la monarquía degenera en *tiranía*, si la frase no fuera equívoca. Necesito explicarla.

En la acepcion vulgar, *tirano* es el rey que tiene por sistema la violencia sin respeto á las leyes ni á la justicia. En el sentido recto, *tirano* es un particular que se arroga sin derecho la autoridad real. En este sentido usaron siempre los griegos la palabra *tirano*, aplicando el calificativo indistintamente á los príncipes, buenos ó malos, cuya autoridad no era legítima (1). *Tirano* y *usurpador* son sinónimos.

Estableciendo desde luego la distincion, llamo *tirano* al usurpador de la autoridad

(1) Aristóteles distingue al tirano del rey en que éste gobierna para la utilidad de los súbditos y aquél para su utilidad personal; pero los demás autores griegos han dado otro sentido á la palabra *tirano*. De la distincion hecha por Aristóteles se seguiria, por otra parte, que nunca han existido verdaderos reyes,

real y *déspota* al usurpador del poder soberano. El tirano se ingiere, contra las leyes, á gobernar segun ellas; el *déspota* pasa por encima de las leyes. El tirano puede no ser *déspota*, pero el *déspota* siempre es tirano.

XI

DE LA MUERTE DEL CUERPO POLÍTICO

Tal es la tendencia natural é inevitable de los Gobiernos. Si Esparta y Roma perecieron, ¿qué Estado puede esperar la perpetuidad? Si pretendemos fundar algo duradero, no pensemos hacerlo eterno, porque el éxito no corona las empresas imposibles, ni el hombre debe pretender dar á sus obras una solidez que está fuera de sus alcances. El cuerpo social, como el del individuo, empieza á decaer desde su nacimiento, llevando dentro de sí el germen de su destrucion; pero el uno y el otro pueden alcanzar, merced á una constitucion más ó menos robusta, una duracion proporcionada. Obra de la naturaleza el organismo humano, no está en el poder del hombre prolongar su vida; pero el Estado, obra del arte, tiene la suya á merced de los hombres, que pueden prolongarla todo lo posible constituyéndolo de la mejor manera.

El principio de la vida política reside en la autoridad soberana. El poder legislativo

es como el corazon del Estado; el ejecutivo el cerebro, que impulsa todas las partes. La cabeza puede estar paralítica sin que se extinga la vida; pero la parálisis del corazon acarrea inevitablemente la muerte.

El Estado no subsiste por las leyes, sino por el poder legislativo. La ley de ayer no es hoy obligatoria, pero del silencio se presume el consentimiento tácito. El silencio del soberano equivale á una confirmacion incesante de las leyes que no abroga pudiendo hacerlo. Todo lo que una vez ha declarado que quiere, lo quiere siempre, mientras no lo revoca. Por esta misma razon son tan respetables las leyes que han conseguido una gran antigüedad. Se supone que deben su larga existencia á su excelente espíritu cuando no han sido revocadas, pudiendo haberlo sido millares de veces. Por lo mismo en los Estados bien organizados las leyes adquieren incesantemente nueva fuerza; son venerables por su antigüedad. Si se debilitan con el tiempo, es prueba de que no existe verdadero poder legislativo.

XII

MEDIOS DE SOSTENER LA AUTORIDAD SOBERANA

Como el cuerpo soberano no dispone de otra fuerza que el poder legislativo, manifiesta su accion por medio de las leyes, y

como éstas son actos auténticos de la voluntad general, el soberano sólo puede obrar cuando el pueblo está reunido. ¡El pueblo reunido, se dirá tal vez!—¡Qué quimera! Lo será hoy tal vez; pero no lo ha sido hace dos mil años. ¿Es que han cambiado los hombres de naturaleza?

Los límites de lo posible en la esfera moral son más amplios de lo que se piensa generalmente: los restringen á menudo las debilidades, los vicios y las preocupaciones humanas. Los espíritus frívolos no pueden creer en las almas elevadas; la libertad inspira una sonrisa de desden al abyecto esclavo.

Por lo que ha sucedido podemos conocer lo que puede hacerse. No citaré las antiguas repúblicas de Grecia, pero la república romana era un gran Estado y Roma una gran ciudad que encerraba dentro de sus muros 400.000 ciudadanos y en el último censo del imperio más de cuatro millones, excluyendo á las mujeres, á los niños, á los esclavos y á los extranjeros. ¿Cuántas dificultades no habria para reunir frecuentemente el numeroso pueblo de aquella capital y de sus cercanías? Sin embargo, el pueblo romano se reunia todas las semanas y algunas más de una vez. Ejercia no sólo los derechos de la soberanía, sino parte de las funciones de Gobierno: en ocasiones era ciudadano y magistrado juntamente.

En los tiempos primitivos encontramos ya estas Asambleas en la mayor parte de los Gobiernos, hasta en los monárquicos, como los de los Macedonios y Francos. Este hecho incontestable basta para solventar todas las dificultades. No puede menos de ser legítima la consecuencia por la cual se deduce lo posible de lo que ha existido.

XIII

CONTINUACION

No basta que el pueblo reunido haya fijado la Constitucion del Estado sancionando un cuerpo de leyes, ni que haya establecido un Gobierno perpétuo, ni provisto de una vez para siempre á la eleccion de los magistrados. Además de las Asambleas extraordinarias, indispensables en muchos casos imprevistos, necesita tener otras en períodos fijos, dentro de los cuales el pueblo debe ser legítimamente convocado por la ley, sin necesidad de otras formalidades.

Fuera de estos casos, toda Asamblea del pueblo no convocado por los magistrados nombrados al efecto y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima y nula porque la órden para reunirse debe emanar de la ley.

Cuanto á las reuniones de las Asambleas legítimas, es difícil señalar reglas precisas,

porque la frecuencia de ellas depende de una multitud de consideraciones y circunstancias. Puede decirse en general, que á mayor fuerza en el Gobierno, corresponde mayor frecuencia en las manifestaciones del soberano.

Se dirá tal vez que este procedimiento, bueno tratándose de una sola ciudad, no puede ser extensivo á los grandes Estados que cuentan por miles sus ciudades. ¿Participarán todas de la soberanía, ó se concentrará ésta en una sola ciudad que subyugase á las restantes? Ni lo uno ni lo otro. Ni la soberanía, una y simple, puede dividirse sin destruirla, ni una ciudad puede estar legítimamente sometida á otra, porque la esencia del cuerpo político descansa en la armonía entre la obediencia y la libertad, siendo las palabras *súbdito* y *soberano* correlacion idéntica de la idea contenida en la denominacion de *ciudadano*. Además sería perjudicial y llena de inconvenientes la reunion de muchas ciudades en una sola. Mi opinion es que en la imposibilidad de reducir el Estado á sus verdaderos límites se prescinda de la capitalidad permanente, estableciendo alternativamente el asiento del Gobierno en las diferentes ciudades y reuniendo por turno las Asambleas del país.

Poblando equitativamente el territorio, igualando á todos en derechos, llevando á

todas partes la vida y la abundancia, el Estado adquirirá toda la fuerza y tendrá todo el gobierno posible. Tengamos muy presente que los muros de las ciudades se construyen con las ruinas de las moradas de los campos. En cada palacio elevado en las capitales, me parece ver las ruinas de todo un país.

XIV

CONTINUACION

Al reunirse el pueblo legítimamente en Cuerpo soberano, cesa toda jurisdicción de Gobierno, queda en suspenso el poder ejecutivo, y la persona del último ciudadano es tan sagrada é inviolable como la del primer magistrado, porque ante el representado desaparece el representante. La mayor parte de los tumultos que estallaron en los comicios de Roma, reconocieron por causa el olvido ó el desconocimiento de este principio. Reunidos los comicios, los cónsules no eran más que los presidentes del pueblo; los tribunos, meros asesores; el Senado, nada.

Estos intervalos de suspension en los cuales debe el Príncipe reconocer su superior, han sido siempre temibles para ellos, mirando con horror estas Asambleas populares, égida del cuerpo político y freno del

Gobierno: no se han economizado objeciones, dificultades ni promesas para entibiar el celo de los ciudadanos. Si éstos son pusilánimes, más amantes del reposo que de la libertad, no resisten mucho los esfuerzos redoblados del Gobierno, y como la resistencia aumenta incesantemente, la soberanía desaparece al fin, cayendo la mayor parte de las ciudades para perecer con el tiempo.

Pero entre la autoridad soberana y el Gobierno arbitrario se introduce á veces un poder intermedio del que debemos hablar.

XV

DE LOS DIPUTADOS Ó REPRESENTANTES

Cuando el servicio público deja de constituir el principal interés de los ciudadanos, el Estado camina á su ruina. Si ocurre defender la pátria con las armas, se envían mercenarios; si deben concurrir á las Asambleas nombran diputados que los representen. En fuerza de desidia y á fuerza de dinero, tienen soldados para servir á la pátria y representantes para venderla.

El tráfico del comercio y de las artes, el ávido interés del lucro, el apego á las comodidades y á la molicie, todo contribuye á sustituir los servicios personales por servicios mercenarios. En un Estado verdade-

ramente libre, los ciudadanos deben hacerlo todo por sí, y lejos de pagar por eximirse de sus deberes, pagar para cumplirlos personalmente.

Cuanto mejor constituido está un Estado, más íntima es la ligazon de los intereses públicos con los privados, que disminuyen notablemente, puesto que la suma de bienestar comun proporciona mayor cantidad al de cada uno y necesita buscar menos en los asuntos particulares. En una ciudad bien constituida, todos se apresuran á acudir á las Asambleas, al paso que bajo los malos Gobiernos nadie da un paso ni se interesa por lo que allí se hace, seguro de que la voluntad general no ha de prevalecer absorbida por los intereses y cuidados domésticos. Desde el momento en que hay quien pronuncie el *¿qué me importa?* el Estado está perdido.

El enfriamiento del patriotismo, la actividad del interés privado, la inmensidad de los Estados, el abuso del poder, han abierto camino á la idea de enviar á las Asambleas de la nacion diputados ó representantes del pueblo, que constituyen lo que en otros paises ha dado en llamarse el *tercer Estado*. De esta suerte, el interés particular de dos órdenes ha ocupado el primero y segundo rango; el interés público ocupa el tercero.

La soberanía no puede ser representada, porque es inalienable; consiste esencial-

mente en la voluntad general, y la voluntad no es susceptible de representacion. Los diputados del pueblo en este concepto no son, ni pueden ser, sus representantes, son únicamente sus mandatarios y no pueden establecer nada definitivo. Serian, por consiguiente, nulas las leyes no ratificadas por el pueblo. El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña: solamente lo es durante la eleccion de los miembros del Parlamento: elegidos éstos, el pueblo vuelve á ser esclavo. Hace tal uso de su libertad en los cortos instantes que la disfruta, que bien merece perderla.

La idea de los representantes es moderna; tiene su génesis en el Gobierno feudal, en ese inicuo y absurdo sistema que degrada á la especie humana y deshonra al hombre. En las antiguas repúblicas, y aun en las mismas monarquías, no existieron los representantes del pueblo. No deja de ser singular que en Roma, donde tan sagrados eran los tribunos, no se pensara siquiera en la posibilidad de que se trocaran en usurpadores, y que á pesar de los obstáculos que oponia el gran número de ciudadanos al buen orden de los acuerdos, como sucedió en tiempo de los Gracos, en que algunas veces muchos ciudadanos emitian su voto desde los tejados, no les ocurriera prescindir ni una sola vez del plebiscito. Sucedia así porque donde el derecho y la libertad lo son todo,

los inconvenientes no significan nada. En aquel pueblo todo estaba en su justa medida. Consentia á los lictores lo que no hubieran osado hacer los tribunos, porque nunca temió que los lictores pretendieran ser sus representantes.

Para explicar, sin embargo, cómo los tribunos le representaban algunas veces, basta concebir el modo en que el Gobierno representa al soberano. Siendo la ley la declaración de la voluntad general, es evidente que en el poder legislativo el pueblo no puede ser representado; pero puede y debe serlo en el poder ejecutivo, que es la fuerza aplicada á la ley. Examinando bien las cosas, este hecho demuestra la dificultad de hacer verdaderas leyes. Sea lo que fuere, lo cierto es que no teniendo los tribunos participacion alguna en el poder ejecutivo, no podian representar nunca al pueblo romano por derecho de sus cargos, sino usurpando los del Senado.

En Grecia el pueblo hacia por sí mismo cuanto le competia: estaba constituido en Asamblea casi permanente en la plaza pública. Habitaba un clima dulce, no era avariento, encargaba los trabajos á los esclavos y su principal interés era la libertad. Nuestros climas, más duros, aumentan las necesidades, la plaza pública es un sitio incómodo durante la mitad del año, nuestra voz apagada no se oiria al aire libre, damos más

al lucro que á la libertad y tememos menos la esclavitud que la miseria.

¡Cómo! ¿Es que la libertad no puede consolidarse sin el apoyo de la servidumbre? Quizá, porque los extremos se tocan. Todo lo que no es natural tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil más que todo. Hay ciertas posiciones desgraciadas en que la libertad no puede sostenerse sino á expensas de la de otro y en las cuales la libertad del ciudadano está en razon inversa de la del esclavo: tal era la situacion de Esparta. Los pueblos modernos no tienen esclavos, pero lo son ellos; han comprado la libertad de los primeros á costa de la propia: ha sido muy elogiada esta preferencia, pero yo encuentro en todo ello más cobardía que humanidad.

No considero por esto la esclavitud como una necesidad, ni tengo por legítimo el derecho de esclavizar á nadie, puesto que he demostrado lo contrario. Me limito á apuntar la razon de que los pueblos modernos, que se creen libres, tengan representantes que no tuvieron los antiguos pueblos. Sea por lo que quiera, el pueblo deja de ser libre al darse representantes.

Bien examinado todo, no creo posible en el porvenir que el soberano conserve entre nosotros el ejercicio pleno é íntegro de sus derechos, tratándose de ciudades ó territorios extensos. ¿Y las pequeñas ciudades?

¿Serán subyugadas? No. Demostraré en ocasión más oportuna (1) que se puede conciliar el poder exterior de un gran pueblo con la fácil administración y el buen orden de los pequeños Estados.

XVI

LA INSTITUCION DEL GOBIERNO NO ES UN CONTRATO

Una vez bien establecido el poder legislativo, conviene establecer en iguales condiciones el ejecutivo, que es naturalmente distinto y debe estar separado de aquél. A ser posible que el soberano, como tal, tuviese el poder ejecutivo, el derecho y el hecho se confundirían de modo que no se podría distinguir entre la ley y el decreto, desnaturalizando así la índole del cuerpo político é inclinándole á la violencia contra la cual había sido instituido.

La igualdad de todos los ciudadanos por el contrato da á todos la facultad de prescribir lo que es deber de todos, pero no reconoce á ninguno el derecho para exigir de

(1) Esto es lo que me propongo en la continuación de este libro, cuando, al tratar de las relaciones internacionales, llegue á tratar de las confederaciones; materia enteramente nueva, cuyos principios no están todavía definidos.

otro le que él no está obligado á ejecutar. Este derecho, indispensable para el movimiento y la vida del cuerpo político, es el que el soberano otorga al Gobierno al instituirle.

Es creencia muy admitida que el Gobierno nace por un contrato entre el pueblo y los jefes que se ha dado, contrato en el cual se estipulan entre las dos partes las condiciones por las cuales el uno se obliga á mandar y el otro á obedecer. Es una extraña manera de contratar. Veamos si esta opinion puede sostenerse.

La autoridad suprema no se puede enajenar ni modificar; limitarla es destruirla. Es absurdo y contradictorio que el cuerpo soberano se someta á un superior; porque obligarle á obedecer á un dueño seria retrogradar á la libertad plena del estado natural. Es tambien evidente que semejante contrato del pueblo con tales ó cuales personas seria un acto particular, por consiguiente no seria ley ni acto de soberanía capaz de legitimarse á sí propio. Es más; en tal caso las partes contratantes obrarian exclusivamente bajo la ley natural sin garantía alguna para sus recíprocos compromisos, cosa que repugna al estado civil, como no fuera la fuerza, quedando absoluto árbitro el que la poseyera mayor. La fórmula de semejante contrato seria cesion absoluta de todo por una parte; quedando la otra en liber-

tad de devolver la parte que le pareciera conveniente.

En el Estado no existe más contrato que el de la asociacion y este excluye todo otro. Cualquier contrato público seria una violacion del primitivo.

XVII

DE LA INSTITUCION DEL GOBIERNO

La institucion del gobierno es un acto complejo que comprende el establecimiento de la ley y su ejecucion. Por lo primero, estatuye un cuerpo de gobierno bajo determinada forma: acto de ley evidentemente. Por el acto segundo, el pueblo nombra los jefes encargados del gobierno establecido: acto particular que no es ley, sino consecuencia de la ley primera, y por consiguiente funcion de gobierno.

Cuesta trabajo concebir la existencia de un acto de gobierno antes de existir éste, y que el pueblo, que no puede ser sino soberano ó súbdito, pueda ser príncipe ó magistrado en circunstancias dadas. Aquí se descubre una de esas maravillosas propiedades del cuerpo político, por las cuales concilia cosas contradictorias en la apariencia. Esto se verifica por una súbita conversion de la soberanía en democracia, de manera que sin cambio ostensible y sólo por una nueva re-

lacion de todos á todos, los ciudadanos, convertidos en magistrados, pasan de los actos generales á los particulares y de la ley á la ejecucion. Semejante cambio de relacion no es una sutileza de abstraccion sin realidad práctica: ocurre todos los dias en el Parlamento inglés, cuya Cámara baja en determinados casos se constituye en gran comité por las conveniencias de las deliberaciones, convirtiéndose de Cámara soberana en simple comision, de tal manera que se da cuenta á sí misma como Cámara de los comunes de cuanto ha resuelto como comité, y delibera nuevamente con un título, lo que de antemano ha resuelto bajo otra denominacion.

Esta es una ventaja propia del gobierno democrático, susceptible de ser establecido de hecho por un acto simple de la voluntad general. El gobierno constituido provisionalmente da la posesion al gobierno prescrito por la ley, quedando todo normalizado. No hay medio de instituir el gobierno de otra manera legítima sin renunciar á los principios establecidos.

XVIII

MEDIOS DE PREVENIR LA USURPACION DEL GOBIERNO

De este exámen resulta, en confirmacion de lo dicho en el capítulo XVI, que el acto de instituir el gobierno no es un contrato,

sino una ley; que los depositarios del poder ejecutivo no son los dueños del pueblo, sino funcionarios suyos, que puede elegirlos ó destituirlos cuando le plazca; que ellos no tienen que contratar, sino obedecer, y que al encargarse de las funciones que el estado les impone cumplen con su deber de ciudadanos sin tener ningun derecho para discutir las condiciones. Cuando el pueblo instituye un gobierno hereditario, monárquico en una familia, ó aristocrático en un orden de ciudadanos, no adquiere un compromiso: da á la administracion una forma provisional hasta que la reveque.

Es verdad que estos cambios son siempre perjudiciales y que no se debe alterar el gobierno establecido mientras no se haga incompatible con el bien público; pero esta circunspeccion es una máxima política y no una regla de derecho. Tambien es cierto que no siempre se sabrian guardar en tales casos con la debida diligencia todas las formalidades requeridas para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto sedicioso y la voluntad de todo un pueblo de los clamores de una faccion. De esta obligacion reporta el príncipe grandes ventajas para prolongar su poder á pesar del pueblo, sin que pueda tachársele de usurpador, porque usando únicamente de sus derechos en la apariencia le es muy fácil extenderlos para impedir, invocando el orden

público, las asambleas destinadas á restablecer el verdadero órden; de modo que se prevale de un silencio que no consiente que se rompa, ó de irregularidades que el ha hecho cometer para suponer en favor suyo el voto de los que por miedo callan y castigar á los que osen hablar. Este sistema emplearon los decenviros. Elegidos por un año y prorogados sus poderes por otro más pretendieron perpetuar el poder en sus personas, impidiendo la reunion de los comicios. De tan fácil medio se prevaleen todos los gobiernos una vez que disponen de la fuerza pública, para usurpar temprano ó tarde la autoridad soberana.

Las asambleas periódicas de que antes he hablado son convenientes para prevenir ó retrasar estos males, sobre todo cuando no necesitan convocatoria formal, porque entónces el príncipe no puede impedir su reunion sin declararse abiertamente en rebeldía contra las leyes del Estado. La apertura de estas asambleas, cuyo único objeto es el sostenimiento del pacto social, debe verificarse siempre con dos proposiciones de que no puede prescindirse nunca y deben ser votadas separadamente.

1.^a Si es la voluntad del cuerpo soberano conservar la actual forma de gobierno.

2.^a Si merecen la confianza del pueblo los encargados actuales del gobierno.

Doy aquí por supuesto lo que me parece

ya demostrado, á saber: que no existe en el Estado ley alguna fundamental irrevocable, incluso el mismo pacto social, pues no admite duda que si todos los ciudadanos se reuniesen para rescindirlo de acuerdo, la resolución seria legítima. Grotio cree que cada cual puede renunciar al Estado de que es miembro y recobrar su libertad natural y sus bienes, saliendo del país (1). Sería, pues, absurdo que todos los ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede separadamente cada uno de ellos (2).

(1) Bien entendido que no se abandone para eludir el deber y eximirse de servir á la patria en el momento en que necesita nuestra defensa. La huida entón-ces seria criminal y punible, pues no seria una retirada, sino una desercion.

(2) El lector atento habrá observado las frecuentes contradicciones de Rousseau en el trascurso de esta tercera parte de su obra. Todas ellas provienen de una lamentable confusion de términos. Ni el concepto que de la democracia tiene, ni el que ha formado del sistema representativo, se conforman con el concepto jurídico de la verdadera democracia. La palabra democracia no expresa en manera alguna, ni en rigor etimológico ni en el científico, el concepto de gobierno popular mediante asambleas formadas por la universalidad de los ciudadanos, que tampoco llenarian el fin del gobierno: al fin y al cabo habrian necesariamente de delegar parte de su poder en una persona ó en un cuerpo, pues seria imposible, y es sobre imposible absurdo, que fueran los encargados de ejecutar las leyes, al propio tiempo ejecutores y objeto de ellas. Así lo reconoce acertadamente el autor, pero no tiene razon para asegurar, fundado en estos principios que se derivan de la misma naturaleza del cuerpo político, que es imposible el gobierno de la verdadera democracia. O la democracia no existe, ó ha de ser, para ser tal democracia, algo compatible con el carác-

ter y necesidades de la sociedad humana. Lo imposible dentro de aquel carácter y de estas necesidades es sencillamente absurdo, y lo absurdo no se discute.

La verdadera democracia, contra lo que Rousseau afirma, se funda en principios enteramente humanos. Los poderes emanan del pueblo. Tal es el fundamento de la democracia. La delegación y representación no empeoran para nada la pureza del sistema democrático, que lo será tal, mientras el pueblo tenga en su propia organización garantías suficientes para recaabar en cualquier instante su autoridad, su poder y sus derechos.

El pueblo que delega sus poderes, no los abdica; los delega simplemente. Cuando abdica de ellos, la democracia desaparece para dar paso á la tiranía en cualquiera de sus formas.

